



## AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA I PLAN DE EMPLEOSOCIAL CONVOCATORIA 2017. PRIMERA PERIODO DE CONTRATACIONES**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los puestos que se enumeran a continuación:

<b>PUESTOS</b>	<b>Nº de contratos</b>
PERSONAL DE LIMPIEZA	2
BARRENDERO/A	1
MANTENEDOR DE EDIFICIOS	1

#### **BASE SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.**

Las contrataciones se producirán por un periodo estimado de seis meses, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo. Se fija una retribución correspondiente al Salario mínimo Interprofesional.

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar esta subvención, dada la situación social de la población a la que se dirige financiándose íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Berlanga, con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la mencionada Orden de 14 de septiembre de 2017 y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, dictada por la Dirección General de Empleo, al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **BASE TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.
3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.
4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.
5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.
6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar”.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

#### **BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias en modelo normalizado, **(ANEXO I)**, se dirigirán a la Sr. Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *(Aquellas personas que presenten la documentación por ventanilla única deberán adelantar por fax el justificante de envío)*. **HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017**, en horario de 9:00 a 14:00 horas debiendo presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- c) Certificado de Convivencia.
- d) Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- e) Vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años.
- f) Justificación de los ingresos de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia (mayores de 16 años). Este aspecto se justificará con la siguiente documentación según cada caso:

1). Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal si el solicitante es perceptor o no perceptor y de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, referido a los últimos 12 meses (desde noviembre de 2016 a octubre de 2017).

*\*Aquellas personas que no cobren ni estén como demandante de empleo, será suficiente con justificante de no demandantes de empleo.*

2). Certificado de la Seguridad Social de cobrar o no cualquier tipo de prestación, pensión, ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia del solicitante y en su caso cuantía, referido a los últimos 12 meses (desde noviembre de 2016 a octubre de 2017).

3). Si algún miembro de la unidad familiar ha trabajado en los últimos 12 meses (desde noviembre de 2016 a octubre de 2017) , deberá aportar documentos acreditativos de los

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la relación de candidatos ordenados por puntuación.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

**BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección será por concurso, consistente en la valoración de los siguientes criterios de selección, debidamente acreditados por los solicitantes, y que serán los siguientes:

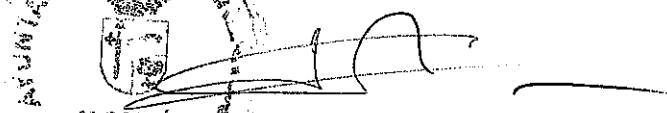
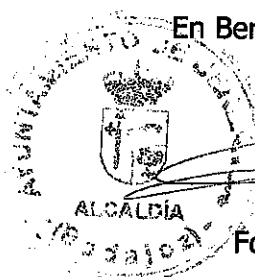
<p><b>1. INGRESOS ECONÓMICO Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES</b> (Puntuación máxima 10 puntos)</p>	<p>- Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos mensuales obtenidos en los últimos 12 meses (de noviembre de 2016 a octubre de 2017) de los miembros que residan en el domicilio, dividido por el número de miembros, el resultado de ésta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala.</p> <table border="1" data-bbox="703 779 1362 1032"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00 €</td> <td>206,41 €</td> <td><b>10</b></td> </tr> <tr> <td>206,42 €</td> <td>412,82 €</td> <td><b>8</b></td> </tr> <tr> <td>412,83 €</td> <td>619,23 €</td> <td><b>6</b></td> </tr> <tr> <td>619,24 €</td> <td>825,65 €</td> <td><b>4</b></td> </tr> </tbody> </table>	Desde	Hasta	Puntuación	0,00 €	206,41 €	<b>10</b>	206,42 €	412,82 €	<b>8</b>	412,83 €	619,23 €	<b>6</b>	619,24 €	825,65 €	<b>4</b>
Desde	Hasta	Puntuación														
0,00 €	206,41 €	<b>10</b>														
206,42 €	412,82 €	<b>8</b>														
412,83 €	619,23 €	<b>6</b>														
619,24 €	825,65 €	<b>4</b>														
<p><b>2. DESEMPLEO.</b> (puntuación máximo 20 puntos) según vida laboral tomando como referencia la fecha publicación de las presentes bases.</p>	<p>Por haber trabajado menos de 6 meses en los últimos tres años.....20 puntos.</p> <p>-Por haber trabajado entre 6 meses y menos de 1 año en los últimos tres años.....10 puntos.</p> <p>-Por haber trabajado entre 12 meses y menos de 18 meses en los últimos tres años.....5 puntos.</p>															
<p><b>4. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>															
<p><b>5. FAMILIA MONOPARENTAL</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>															
<p><b>6. PERSONA DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33% O PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN SU UNIDAD FAMILIAR</b></p>	<p><b>10 PUNTOS</b></p>															

Finalizada la relación laboral del trabajador sustituto por reincorporación del sustituido, aquel podrá, en función de las estrategias en materia de empleo del Ayuntamiento incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera, en el caso del Programa I.

**BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS:**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Berlanga, a 24 de noviembre de 2017.  
El Alcalde,  
  
 Fdo. Juan Manuel Ortiz Paredes.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobados por Resolución de la Alcaldía número 316/2017, de 24 de noviembre de 2017.

LA SECRETARIA  
  
 Fdo. María del Mar Martínez Amaya.